



Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Manual de Procedimientos

versión 1.0

Gerencia de Control Técnico

4.13. ACREDITACIÓN DE PATRIMONIO NETO MINIMO



INSTRUCTIVO ACREDITACIÓN DE PATRIMONIO NETO MÍNIMO - OPERADORES DE TRANSPORTE PARA EL TURISMO Y OPERADORES DE OFERTA LIBRE

CAPÍTULO I

A- PERSONAS JURÍDICAS

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Las **PERSONAS JURÍDICAS** que soliciten su inscripción en el registro deberán presentar la documentación que se detalla seguidamente, al efecto de acreditar patrimonio neto mínimo en los términos de las Resoluciones ST N° 299/98 ó ST N° 378/98, y ST N° 442/98

1. **Estados Contables correspondientes al último ejercicio comercial cerrado**
Corresponderá presentar los estados contables del último cierre de ejercicio anual. En el caso que desde la fecha del último cierre de ejercicio todavía no hubiesen transcurrido seis meses, corresponderá presentar los estados contables anteriores.
Se presentará un juego original firmado por el presidente o el socio gerente en todas sus páginas. Deberán conformarse por el estado de situación patrimonial, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto, el estado de flujo de efectivo, la información complementaria con la composición y evolución de los rubros y las notas correspondientes. La información se deberá presentar comparativa con la del ejercicio anterior.
Los Estados Contables deberán encontrarse auditados por contador público independiente.
En el caso de sociedades que hubiesen iniciado actividades con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior a la solicitud, los estados contables a presentar serán los del INICIO de la sociedad¹.
2. **Informe de contador público independiente**
El informe del profesional independiente dará cuenta de la auditoría realizada y contendrá el dictamen correspondiente. La firma del profesional deberá estar certificada por el consejo profesional respectivo. Los estados contables se encontrarán firmados por el profesional al efecto de identificar su firma con la del dictamen respectivo.
No será otorgada la acreditación de patrimonio en el caso que el dictamen no informe que los estados contables surgen de registros contables rubricados llevados en legal forma. Asimismo tampoco será otorgada en el caso que la opinión del profesional contenga salvedades indeterminadas (Ver art. 4° Resolución ST N° 442/98)
3. **Acta de Asamblea de Accionistas o de reunión de socios donde conste la aprobación de los estados contables presentados.**
Se presentará una copia legalizada
4. **Anexo II de la Resolución ST N° 442/98**
Se presentará firmado por el presidente o el socio gerente, y por el profesional dictaminante
5. **Dictamen de Contador Público de acuerdo con último párrafo art. 2° Resolución ST N° 299/98, ó art. 2° Resolución ST N° 378/98**
Se acompaña modelo sugerido de dictamen profesional

¹ El balance de inicio contendrá la registración del aporte inicial para conformar el capital social. Se deberá acompañar de la escritura con los datos completos de la sociedad, incluidos los de su inscripción, de las notas a los estados contables con las normas contables aplicadas y criterios de valuación, incluyendo el estado del capital social.

psawd@necor.gov.ar

1

AREA ECONOMICA FINANCIERA AUTOMOTOR
GERENCIA DE CONTROL TECNICO



Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Manual de Procedimientos

versión 1.0

Gerencia de Control Técnico

4.13. ACREDITACIÓN DE PATRIMONIO NETO MINIMO



6. Copias certificadas de Registros Contables Rubricados

Se presentará original y fotocopia de la página de rubrica y de los dos últimos folios del Diario e Inventario y Balances, que contengan transcripción de operaciones y estados contables del último ejercicio

7. Nota de presentación

Toda la documentación se acompañará de una nota firmada por el solicitante y encabezada con su razón social, su N° de CUIT y su domicilio. Adicionalmente la nota contendrá una lista con la identificación de cada uno de los documentos que integran la presentación

En el caso que el patrimonio neto que surja de los Estados Contables presentados (identificados en el punto 1 de la presente), una vez ajustado en los términos de lo establecido en la Resolución ST N° 442/98, no resulte el suficiente para acreditar patrimonio neto por la cantidad de vehículos que se habilitarán en el parque móvil, el solicitante podrá presentar adicionalmente:

8. Estados Contables de un período irregular cerrados a una fecha posterior a la de cierre del último ejercicio (o posterior a la fecha de inicio de actividades)

Los Estados Contables del período irregular deberán presentarse en las mismas condiciones que los Estados Contables señalados en el punto 1. de la presente. (juego original, firmados por el presidente o el socio gerente) Deberán encontrarse auditados sin limitaciones en los procedimientos de auditoría aplicados, de forma tal que la opinión del dictamen no se encuentre limitada² Por lo tanto serán acompañados también del informe profesional correspondiente a la auditoría practicada, con su firma certificada por el consejo profesional respectivo. Será necesario asimismo que se encuentren acompañados de un nuevo Anexo II de la Resolución ST N° 442/98, y del informe de profesional correspondiente con su firma legalizada por el consejo profesional respectivo.

A manera de síntesis, en el caso de presentar estados contables de período irregular, el solicitante presentará adicionalmente a los estados contables de cierre de ejercicio:

- Estados Contables de un período irregular posterior al cierre de ejercicio, firmados por el presidente o socio gerente, y auditados por profesional independiente
- Informe de Contador Público con el dictamen por los estados contables de período irregular producto de una auditoría sin procedimientos limitados, con su firma legalizada por el Consejo Profesional respectivo
- Anexo II Resolución ST N° 442/98 por estados contables de período irregular, acompañados de informe profesional respectivo y su firma legalizada por el Consejo Profesional respectivo

Los incrementos patrimoniales que no surjan de los resultados del ejercicio irregular, se encontrarán detalladamente descriptos e informados en las notas de los estados contables irregulares, en la cual se identificarán los bienes aportados, ya sean en dinero, en derechos o en especie.

En el caso de aportes en especie la nota incluirá la identificación y descripción detallada del bien, y los antecedentes de la valuación asignada.

² No corresponde la aplicación de procedimientos de "revisión limitada", sino de procedimientos de revisión plena. - Ver art. 4° de la Resolución ST N° 442/98 -



Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Manual de Procedimientos

versión 1.0

Gerencia de Control Técnico

4.13. ACREDITACIÓN DE PATRIMONIO NETO MINIMO



En el caso que el incremento patrimonial surja por aplicación de valores corrientes², la nota incluirá la identificación detallada de los bienes valuados, su fecha de incorporación al patrimonio, su valor de compra según factura, las amortizaciones acumuladas en el caso de corresponder, y el valor corriente asignado.

En el caso de rodados valuados a valores corrientes, no serán aceptados montos superiores a los consignados en la tabla de valores utilizada por la AFIP para la declaración jurada del Impuesto a los Bienes Personales al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

En el caso de inmuebles valuados a valores corrientes, no serán aceptados montos superiores a su valor de compra actualizado por el Índice de Precios Internos al Por Mayor, incrementado en un 50% (cincuenta por ciento)

Adicionalmente, para el caso de incrementos patrimoniales producidos por aportes de los socios o accionistas, la presentación deberá acompañarse por:

- La documentación establecida en el capítulo II puntos 1, 2, 3, 4, 5, y 6 del presente instructivo, correspondiente a cada uno de los socios (manifestación de bienes y deudas personales al 31 de diciembre del año anterior de cada uno de los socios, certificación de contador público, declaraciones juradas del impuesto a las Ganancias y a los Bienes Personales, etc.)
- Detalle con la identificación de todos los accionistas o socios a la fecha estado contable presentado
- Certificación de contador público sobre el detalle del punto precedente, con su firma legalizada por el consejo profesional respectivo

Información adicional a presentar como anexo a los estados contables en carácter de información complementaria:

Las notas a los estados contables deberán incluir la siguiente información adicional, que se presentará dentro de la información complementaria, la cual el auditor incluirá dentro de la información auditada:

1. Detalle con la identificación individual, año de compra y valores de costo de los bienes de uso incluidos en el balance anual. En el caso de los rodados se agregará la marca, el modelo, el año del modelo, el número de patente, la fecha de compra y el valor de costo. En el caso de inmuebles, se agregará la dirección completa, las características, la superficie cubierta y descubierta, la fecha de compra y el valor de costo
2. Detalle de los gastos de explotación, administración y comercialización. Identificará cada uno los gastos según su naturaleza indicando el monto anual devengado en el concepto. Las partidas de "gastos generales", ó las equivalentes que no identifiquen la naturaleza del gasto, no representarán más del 5% del total de cada rubro.

² De acuerdo con lo establecido en la Resolución Técnica N° 17 de la F.A.C.P.C.E., los bienes de uso deben medirse contablemente a su costo original menos la depreciación acumulada. Las erogaciones posteriores se incorporarán cuando constituyan una mejora y sea probable que generen ingresos netos de fondos en exceso de los originalmente previstos. Los costos de mantenimiento solo se activarán cuando permitan recuperar capacidad de servicio para lograr su uso continuo. (Excepciones que no se trate de mantenimientos postergados o de reparaciones por roturas)

gdavid@mecon.gov.ar

3

AREA ECONOMICA FINANCIERA AUTOMOTOR
GERENCIA DE CONTROL TECNICO

ROBERTO DOMEQ
GERENCIA DE CONTROL TECNICO
COMISION NACIONAL DE
REGULACION DE TRANSPORTE

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (U.B.A)

Página 16 de 31

ES COPIA



Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Manual de Procedimientos	versión 1.0
Gerencia de Control Técnico	
4.13. ACREDITACIÓN DE PATRIMONIO NETO MINIMO	



3. Composición de las ventas del ejercicio: se identificarán con su monto anual facturado y descripción las diferentes actividades que en el año han generado ingresos por ventas.

gds@cnrt.gub.uy

4

AREA ECONOMICA FINANCIERA AUTOMOTOR
GERENCIA DE CONTROL TECNICO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (U.B.A)

Página 17 de 31

Ing. ROBERTO DOMEQ
Gerencia de Control Técnico
Comisión Nacional de
Regulación de Transporte

2013-10-18 14:00



CAPÍTULO I
B- PERSONAS JURÍDICAS

ASPECTOS A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE ELABORAR LA INFORMACIÓN

1. Utilización de Valores Corrientes

Se recuerda que este criterio de valuación no es aplicable al rubro bienes de uso a partir de la vigencia de la Resolución N° 17 de la F.A.C.P.C.E.

Para el resto de los rubros, en el caso de utilización de valores corrientes como criterio de valuación, deberá considerarse que:

- a) Para los rodados no serán aceptados montos superiores a los consignados en la tabla de valores utilizada por la AFIP para la declaración jurada del Impuesto a los Bienes Personales, al 31 de diciembre del año anterior.
- b) Para los inmuebles, no serán aceptados montos superiores a su valor de compra actualizado por el Índice de Precios Internos al Por Mayor, incrementado en un 50% (cincuenta por ciento)

2. Copias certificadas de Registros Contables Rubricados

Se presentará original y fotocopia de la página de rúbrica y de los dos últimos folios del Diario + Inventario y Balances, que contengan transcripción de operaciones y estados contables del último ejercicio

3. Últimas disposiciones de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas F.A.C.P.C.E

Se RECUERDA que la F.A.C.P.C.E. ha emitido las siguientes disposiciones que modifican las normas contables profesionales vigentes:

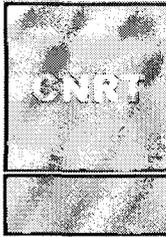
a) La RESOLUCIÓN N° 293 del 26/03/04 derogando la RESOLUCIÓN N° 241-02.

Esta resolución considerando que el inciso a) de la sección 6) del Anexo I de la Resolución 241/02 estableció que la situación del contexto indicada en sus considerandos sería evaluada permanentemente por esta Federación, y que si la misma hubiera cambiado se dejaría de aplicar la mencionada resolución; y que la mayoría de las condiciones mencionadas en los considerandos de la Resolución 241-02 no continúan, ha dispuesto:

Artículo 1° - Derogar la Resolución 241-02 para los estados contables iniciados a partir del 1 de abril de 2004, inclusive.

Artículo 2° - Si en ejercicios anteriores a la vigencia de la presente norma, el ente hubiera hecho uso de las opciones establecidas en la Resolución 241-02, (como el caso de activos fijos a valores de reposición) y mientras subsistan los efectos


roberto.domeco@cnrt.gov.ar
ing. ROBERTO DOMECO
Gerencia de Control Técnico
Comisión Nacional de Regulación de Transporte



Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Manual de Procedimientos

versión 1.0

Gerencia de Control Técnico

4.13. ACREDITACIÓN DE PATRIMONIO NETO MINIMO



contables derivados de su aplicación, deberá exponer en la información complementaria:

- si los bienes de uso u otros activos de naturaleza similar, y/o activos intangibles susceptibles de enajenación por el ente, fueron medidos (en ejercicios anteriores) aplicando valores de reposición;
- el valor de los activos mencionados separando el valor original (reexpresado en su caso) del mayor valor resultante de la medición a valores de reposición. Si se tratara de bienes amortizables, esta separación también deberá realizarse en la amortización acumulada;
- la evolución del rubro del patrimonio neto surgido por aplicación de la resolución 241-02.

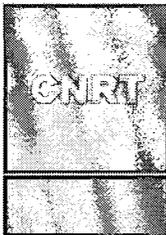
Deberá también aplicar, a partir de la vigencia de la presente norma:

- se mantendrán las mediciones contables de los bienes de uso y/o activos intangibles (netas de la depreciación acumulada, en su caso) surgidas de la aplicación de la Resolución 241-02;
- las altas se medirán de acuerdo con las resoluciones técnicas vigentes;
- contabilizar las nuevas diferencias de cambio que surjan por la medición de activos y pasivos liquidables en moneda extranjera, como costos financieros o ingresos financieros según corresponda;
- unificar los componentes del rubro específico del patrimonio neto surgido por aplicación de la Resolución 241-02, el que se desafectará, en forma proporcional, por el consumo de los bienes que lo originaron (por venta, depreciación o baja).

b) La RESOLUCIÓN N° 287/03

Esta resolución dispuso discontinuar la aplicación del Ajuste por Inflación a partir del 1 de octubre de 2003

gubwv@nrcn.gov.ar



Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Manual de Procedimientos

versión 1.0

Gerencia de Control Técnico

4.13. ACREDITACIÓN DE PATRIMONIO NETO MINIMO



MODELO INFORME ESPECIAL Artículo 2° último párrafo - Resolución ST N° 299/98

(Para el caso de Persona Jurídica)

Señores:

.....
..(Domicilio).....

En mi carácter de Contador Público Independiente, a su pedido y para su presentación ante la COMISION NACIONAL DE REGULACION DE TRANSPORTE, he examinado la información adjunta y detallada en el apartado siguiente, la cual ha sido firmada por mi a efectos de su identificación con el presente.

1- INFORMACIÓN EXAMINADA

Nota de..... (consignar Nombre completo de la empresa)..... con la demostración de cumplimiento de patrimonio neto mínimo al..... (fecha de cierre del balance)..... de acuerdo con lo establecido por las Resoluciones S. T. N° 299/98, y 442/98.

2- ALCANCE DE LA TAREA PROFESIONAL REALIZADA

Mi examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoria vigentes, y el mismo se ha basado en el trabajo efectuado en oportunidad de haber realizado la auditoria de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el..... de..... de 20..... en función del cual he emitido el dictamen de fecha..... de..... de....., al que me remito, acompañando copia firmada

3- DICTAMEN

De acuerdo a las tareas realizadas informo que en los estados contables de la empresa..... (consignar nombre completo)..... al..... de..... de 20..... no existen otras partidas que respondan a los conceptos detallados en el anexo II de la Resolución S. T. N° 442/98, mas que las incluidas en la información examinada detallada en el punto 1 anterior.

Adicionalmente informo que:

a) la empresa acredita un patrimonio neto de \$..... de acuerdo con lo exigido por las Resoluciones S. T. N° 299/98 y por lo determinado en el art. 3° de la Resolución S. T. N° 442/98.

b) el total de los montos incluidos en la información examinada surgen de registros contables llevados de conformidad con normas legales.

(.....Lugar y Fecha.....)

ESTE ES UN MODELO SUGERIDO QUE EL PROFESIONAL ACTUANTE APLICARA DE ACUERDO A SU CRITERIO PROFESIONAL Y A CADA CASO PARTICULAR

ROBERTO DOMEQ

AGENCIA DE CONTROL TECNICO
COMISION NACIONAL DE
REGULACION DE TRANSPORTE

ES COPIA

AREA ECONOMICA FINANCIERA AUTOMOTOR
GERENCIA DE CONTROL TECNICO
gdomid@mecon.gov.ar



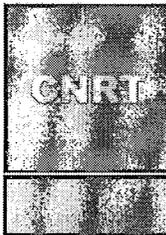
INSTRUCTIVO

ACREDITACIÓN DE PATRIMONIO NETO MÍNIMO OPERADORES DE TRANSPORTE PARA EL TURISMO Y DE OFERTA LIBRE Resoluciones ST N° 299/98, 378/98 y 442/98

CAPÍTULO II

PERSONAS FÍSICAS

Junio 2005



Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Manual de Procedimientos

versión 1.0

Gerencia de Control Técnico

4.13. ACREDITACIÓN DE PATRIMONIO NETO MINIMO



INSTRUCTIVO

ACREDITACIÓN DE PATRIMONIO NETO MINIMO - OPERADORES DE TRANSPORTE PARA EL TURISMO Y OPERADORES DE OFERTA LIBRE

CAPÍTULO II

A - PERSONAS FÍSICAS

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Las **PERSONAS FÍSICAS** que soliciten su inscripción en el registro deberán presentar la documentación que se detalla seguidamente al efecto de acreditar patrimonio neto mínimo en los términos de las Resoluciones ST N° 299/98 ó ST N° 378/98, y ST N° 442/98.

1. Manifestación de bienes y deudas personales al 31 de diciembre del año calendario anterior, en carácter de declaración jurada.

En los casos de solicitudes efectuadas entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año, corresponderá presentar la información en relación con el 31 de diciembre del año inmediato anterior al año calendario anterior.

La manifestación deberá incluir la identificación de la totalidad de los bienes del patrimonio del solicitante, a la cual se le agregará el detalle con la identificación de sus pasivos o deudas. Tanto los bienes como las deudas deberán encontrarse valorizados de acuerdo con los criterios que las normas contables vigentes establecen aplicables para la elaboración de estados contables. La manifestación incluirá la suma del total de bienes, la suma del total de los pasivos y el valor del patrimonio resultante, producto de restar las deudas o pasivos de la suma total de los bienes. Adicionalmente en el caso los bienes muebles e inmuebles la manifestación deberá identificar el valor de compra o de incorporación al patrimonio, la fecha de compra, y las características individuales de cada bien. En el caso de rodados se agregará el modelo y el número de patente. En el caso de inmuebles se agregará la dirección completa, los metros cuadrados cubiertos y descubiertos, sus características generales, y el número de partida del impuesto inmobiliario. En todas sus páginas contendrá la fórmula de declaración jurada firmada en original por el titular certificada por autoridad competente.

Se adjunta al presente un MODELO sugerido a utilizar para la presentación de la manifestación de bienes y deudas. Debe considerarse que el mismo no contempla el total de las situaciones y por lo tanto deberá adaptarse al caso particular.

2. Certificación de Contador Público sobre la manifestación del punto 1. anterior

Se adjunta modelo ilustrativo y de aplicación no obligatoria. El Contador Público determinará sobre la base de su criterio profesional el contenido y redacción de la certificación. (Modelo N° 10 sugerido en el Informe N° 26 por la Comisión de Estudios de Auditoría del C.P.C.E.C.A.B.A.)

El profesional deberá firmar en todas sus páginas la Manifestación de Bienes y Deudas del solicitante a los efectos de su identificación con la certificación, y su firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

3. Declaración jurada del Impuesto a las Ganancias por el año anterior.


gerencia@mecon.gov.ar

8

AREA ECONOMICA FINANCIERA AUTOMOTOR
GERENCIA DE CONTROL TECNICO

CNRT	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Manual de Procedimientos	versión 1.0
	Gerencia de Control Técnico	
	4.13. ACREDITACIÓN DE PATRIMONIO NETO MINIMO	

Se presentará una copia firmada por el titular y por el contador público emisor del informe requerido en el punto 6. del presente.

En los casos de solicitudes efectuadas entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año, corresponderá presentar la información en relación con el 31 de diciembre del año inmediato anterior al año calendario anterior

En el caso que el solicitante no sea contribuyente del impuesto, presentará copia certificada de la opción ejercida como MONOTRIBUTISTA

4. Declaración jurada del Impuesto a los Bienes Personales por el año anterior

Se presentará una copia firmada por el titular y por el contador público emisor del informe requerido en el punto 6. del presente.

En los casos de solicitudes efectuadas entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año, corresponderá presentar la información en relación con el 31 de diciembre del año inmediato anterior al año calendario anterior

En el caso que el solicitante no sea sujeto contribuyente por no alcanzar el mínimo no imponible del impuesto, deberá presentar:

4. a) Nota en carácter de declaración jurada con la descripción e identificación individual de todos los bienes de su patrimonio personal, valuados de acuerdo con los criterios establecidos para la determinación del impuesto a los bienes personales.

En el caso de sociedad conyugal la nota incluirá la identificación individual de los bienes pertenecientes al cónyuge, con su correspondiente valuación

4. b) Informe Profesional de contador público que acompañe la nota señalada en el párrafo precedente, con su firma legalizada por el consejo respectivo. *En la misma el profesional aseverará que los bienes incluidos en la nota se encuentran valuados de acuerdo con los criterios establecidos para la determinación del impuesto a los bienes personales.*

5. Declaración jurada del Impuesto a la Renta Mínima Presunta por el año anterior

Si el solicitante es un sujeto contribuyente del impuesto, se presentará una copia firmada por el titular y por el contador público emisor del informe requerido en el punto 6. del presente.

En los casos de solicitudes efectuadas entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año, corresponderá presentar la información en relación con el 31 de diciembre del año inmediato anterior al año calendario anterior

6. Informe de Contador Público sobre correspondencia con las declaraciones juradas de impuesto presentadas ante la AFIP

La presentación deberá ser acompañada de informe de contador público donde el profesional concluya aseverando que:

"En el conjunto de la documentación presentada por el solicitante identificada en el punto 1. de la presente, se verifica que los bienes incluidos en la Manifestación de Bienes y Deudas Personales al 31 de diciembre de, fueron igualmente incluidos en la declaración jurada del impuesto a los bienes personales del ejercicio fiscal"

En el caso que el solicitante presente declaración jurada del Impuesto a las Ganancias y declaración jurada del Impuesto a la Renta Mínima Presunta, el profesional incluirá también a las mismas en el alcance de su tarea y en su conclusión final.

9 AREA ECONOMICA FINANCIERA AUTOMOTOR
GERENCIA DE CONTROL TECNICO



Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Manual de Procedimientos

versión 1.0

Gerencia de Control Técnico

4.13. ACREDITACIÓN DE PATRIMONIO NETO MINIMO



En el caso que el patrimonio neto que surja de la Manifestación de Bienes y Deudas Personales (identificados en el punto 1 de la presente), ajustado en los términos de lo establecido en la Resolución ST N° 442/98, no resulte el suficiente para acreditar patrimonio neto por la cantidad de vehículos que se habilitarán en el parque móvil, el solicitante podrá presentar adicionalmente:

7. Manifestación de bienes y deudas personales a una fecha posterior al 31 de diciembre del año anterior, en carácter de declaración jurada (en los mismos términos que los establecidos en el punto 1 del presente capítulo)
8. Certificación de Contador Público sobre la manifestación del punto 1. anterior (en los mismos términos que los establecidos en el punto 2 del presente capítulo)
9. Justificación de los incrementos patrimoniales verificados
La justificación explicará y detallará el origen de los incrementos verificados. Se presentará en carácter de declaración jurada firmada por el solicitante. En el caso de actividad comercial realizada adicionalmente se deberá presentar el estado de resultado que origina los ingresos, acompañado de informe de contador público con su firma legalizada por el consejo profesional respectivo
10. Detalle de los ingresos obtenidos
Se presentará en carácter de declaración jurada firmada por el solicitante, y por el profesional certificante. El detalle incluirá todos los ingresos obtenidos por el solicitante entre el 31 de diciembre del año anterior y la fecha de la nueva manifestación presentada según el punto 7. precedente.
11. Certificación de contador público sobre detalle del punto 10. precedente
La certificación incluirá todos los ingresos obtenidos por el solicitante entre el 31 de diciembre de 2004 y la fecha de la nueva manifestación presentada según el punto 7. precedente. La firma del profesional se encontrará legalizada por el consejo profesional correspondiente.

g3arv@nrcat.gov.ar

10

AREA ECONOMICA FINANCIERA AUTOMOTOR
GERENCIA DE CONTROL TECNICO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (U.B.A)

Página 24 de 51

ing. ROBERTO DOMEQQ
c/o GERENCIA DE CONTROL TECNICO
COMISION NACIONAL DE
REGULACION DE TRANSPORTE

ES COPIA



Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Manual de Procedimientos

versión 1.0

Gerencia de Control Técnico

4.13. ACREDITACIÓN DE PATRIMONIO NETO MINIMO



CAPÍTULO II

B - PERSONAS FÍSICAS CON PERMISOS VIGENTES

ACREDITACIÓN ANUAL

Una vez obtenido el permiso de transporte para el turismo ó el permiso para ofrecer servicios de oferta libre, las personas físicas operadoras presentarán en forma anual ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte la documentación que se detalla en el acápite siguiente correspondiente al 31 de diciembre del año calendario anterior, al efecto de la acreditación de patrimonio neto mínimo según lo determinado por las Resoluciones ST N° 299/98 ó ST N° 378/99, y ST N° 442/98.

La presentación será efectuada con posterioridad al cierre operado el 31 de diciembre de cada año, y hasta las siguientes fechas según la terminación del N° de CUFT de cada operador:

- Hasta el 30 de junio del año siguiente al cierre Terminaciones en 0, 1 y 2
- Hasta el 31 de julio del año siguiente al cierre Terminaciones en 3, 4, 5 y 6
- Hasta el 31 de agosto del año siguiente al cierre Terminaciones en 7, 8 y 9

Recomendación:

No obstante las fechas de vencimiento, y atento al periodo de verificación de la documentación que se halla implicado en el proceso de acreditación, se **recomienda** evitar efectuar presentaciones sobre la fecha de los vencimientos, dado la necesidad frecuente de los operadores de contar con esta acreditación para realizar otros trámites atinentes a su parque móvil o a su permiso.

plano@comision.gov.ar

11

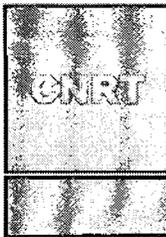
AREA ECONOMICA FINANCIERA AUTOMOTOR
GERENCIA DE CONTROL TECNICO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (U.B.A)

Página 25 de 51

Ing. ROBERTO DOMEQ
c/o GERENCIA DE CONTROL TECNICO
COMISION NACIONAL DE
REGULACION DE TRANSPORTE

ES COPIA



Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Manual de Procedimientos

versión 1.0

Gerencia de Control Técnico

4.13. ACREDITACIÓN DE PATRIMONIO NETO MINIMO



CAPÍTULO II

B - PERSONAS FISICAS

ASPECTOS A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE ELABORAR LA INFORMACIÓN

1. REGISTRACIONES EN LIBROS RUBRICADOS

A partir de la obtención de su permiso de transporte para el turismo o del permiso para ofrecer servicios de oferta libre, las personas físicas son comerciantes matriculados y en virtud de ello deben asentar sus operaciones comerciales en registros rubricados que deben llevar con las formalidades exigidas por el Código de Comercio.

Anualmente deben confeccionar estados contables de acuerdo con los asientos efectuados en los registros rubricados, al efecto de su presentación ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte para acreditar patrimonio neto mínimo.

2. Utilización de Valores Corrientes

Se recuerda que este criterio de valuación no es aplicable al rubro bienes de uso a partir de la vigencia de la Resolución N° 17 de la F.A.C.P.C.E.

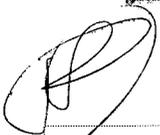
Para el resto de los rubros, en el caso de utilización de valores corrientes como criterio de valuación, deberá considerarse que:

- c) Para los rodados no serán aceptados montos superiores a los consignados en la tabla de valores utilizada por la AFIP para la declaración jurada del Impuesto a los Bienes Personales, al 31 de diciembre del año anterior.
- d) Para los inmuebles, no serán aceptados montos superiores a su valor de compra actualizado por el Índice de Precios Internos al Por Mayor, incrementado en un 50% (cincuenta por ciento)

4. Últimas disposiciones de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas F.A.C.P.C.E.

Se RECUERDA que la F.A.C.P.C.E. ha emitido las siguientes disposiciones que modifican las normas contables profesionales vigentes:

- a) La RESOLUCIÓN N° 293 del 26/03/04 derogando la RESOLUCIÓN N° 241-02.
Esta resolución considerando que el inciso a) de la sección 5) del Anexo I de la Resolución 241/02 estableció que la situación del contexto indicada en sus considerandos sería evaluada permanentemente por esta Federación, y que si la misma hubiera cambiado se dejaría de aplicar la mencionada resolución, y que la mayoría de las condiciones mencionadas en los considerandos de la Resolución 241-02 no continúan, ha dispuesto:


ROBERTO DOMECO
 c/c GERENCIA DE CONTROL TECNICO
 COMISION NACIONAL DE
 REGULACION DE TRANSPORTE

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Manual de Procedimientos	versión 1.0
	Gerencia de Control Técnico	
	4.13. ACREDITACIÓN DE PATRIMONIO NETO MINIMO	



CAPÍTULO II
B - PERSONAS FISICAS

ASPECTOS A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE ELABORAR LA INFORMACIÓN

1. REGISTRACIONES EN LIBROS RUBRICADOS

A partir de la obtención de su permiso de transporte para el turismo o del permiso para ofrecer servicios de oferta libre, las personas físicas son comerciantes matriculados y en virtud de ello deben asentar sus operaciones comerciales en registros rubricados que deben llevar con las formalidades exigidas por el Código de Comercio.

Anualmente deben confeccionar estados contables de acuerdo con los asientos efectuados en los registros rubricados, al efecto de su presentación ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte para acreditar patrimonio neto mínimo.

2. Utilización de Valores Corrientes

Se recuerda que este criterio de valuación no es aplicable al rubro bienes de uso a partir de la vigencia de la Resolución N° 17 de la F.A.C.P.C.E.

Para el resto de los rubros, en el caso de utilización de valores corrientes como criterio de valuación, deberá considerarse que:

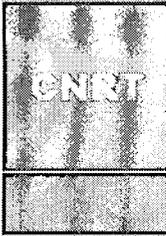
- c) Para los rodados no serán aceptados montos superiores a los consignados en la tabla de valores utilizada por la AFIP para la declaración jurada del Impuesto a los Bienes Personales, al 31 de diciembre del año anterior.
- d) Para los inmuebles, no serán aceptados montos superiores a su valor de compra actualizado por el Índice de Precios Internos al Por Mayor, incrementado en un 50% (cincuenta por ciento)

4. Últimas disposiciones de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas F.A.C.P.C.E.

Se RECUERDA que la F.A.C.P.C.E. ha emitido las siguientes disposiciones que modifican las normas contables profesionales vigentes:

- a) La RESOLUCIÓN N° 293 del 26/03/04 derogando la RESOLUCIÓN N° 241-02.
Esta resolución considerando que el inciso a) de la sección 6) del Anexo I de la Resolución 241/02 estableció que la situación del contexto indicada en sus considerandos sería evaluada permanentemente por esta Federación, y que si la misma hubiera cambiado se dejaría de aplicar la mencionada resolución; y que la mayoría de las condiciones mencionadas en los considerandos de la Resolución 241-02 no concurrían, ha dispuesto:

Ing. ROBERTO DOMEQ
A/C GERENCIA DE CONTROL TECNICO
COMISION NACIONAL DE
REGULACION DE TRANSPORTE



Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Manual de Procedimientos

versión 1.0

Gerencia de Control Técnico

4.13. ACREDITACIÓN DE PATRIMONIO NETO MINIMO



Manifestación de bienes y deudas al 31 de diciembre de (expresada en pesos)

Perteneciente a:

CUIT:

Domicilio:

Activo	Valor de compra	Fecha compra	Valor al 31/12/.....
Disponibilidades			
Efectivo en caja			
Bancos:			
Banco xxxxxx cta cte N°			
Banco xxxxxx cta cte N°			
Banco xxxxxx caja ahorro N°			
.....			
Otros:			
.....			
Total disponibilidades			
Inversiones			
Plazo fijo Banco xxxxxx Vto.			
.....			
Acciones con cotización			
NNN S.A. - Cantidad: xxxxx -			
FFF S.A. - Cantidad: xxxxx -			
.....			
Títulos públicos			
Bono - Cantidad xxxxx-			
.....			
Otros:			
.....			
Total Inversiones			
Cuentas a cobrar			
De RRRR Por venta de			
De FFF por servicio de			
.....			
Total Cuentas a Cobrar			

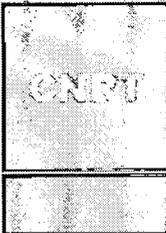
En carácter de declaración jurada afirmo que todos los datos consignados en la presente son correctos, están completos, y no se ha falseado ninguno de los que deba contener, siendo los mismos fiel expresión de la verdad.

Firma del responsable: _____ Nombre y Apellido: _____ Carácter (Titular ó repres.legal): _____

Lugar y fecha: _____

Ing. ROBERTO DOMECO
 VIC GERENCIA DE CONTROL TECNICO
 COMISION NACIONAL DE
 REGULACION DE TRANSPORTE

COPIA



Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Manual de Procedimientos

versión 1.0

Gerencia de Control Técnico

4.13. ACREDITACIÓN DE PATRIMONIO NETO MINIMO



Manifestación de bienes y deudas al 31 de diciembre de (expresada en pesos)

Perteneciente a:

CUIT:

Domicilio:

Activo	Valor de compra	Fecha compra	Valor al 31/12/.....
Rodados:			
Modelo, año, N° patente			
Modelo, año, N° patente			
Modelo, año, N° patente			
.....			
.....			
.....			
Inmuebles:			
Para cada uno detallar: dirección, metros cubiertos, metros descubiertos, año de construcción, valor fiscal			
.....			
.....			
.....			
Otros bienes muebles			
.....			
Total Bienes Muebles e inmuebles			
Otros bienes (Detallar)			
.....			
.....			
Total activo			

En carácter de declaración jurada afirmo que todos los datos consignados en la presente son correctos, están completos, y no se ha falseado ninguno de los que deba contener, siendo los mismos fiel expresión de la verdad.

Firma del responsable: Nombre y Apellido: Carácter (Titular ó repres. legal):

Lugar y fecha

ES COPIA



CERTIFICACIÓN SOBRE MANIFESTACIÓN DE BIENES

Señor

Domicilio

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante....., certifico la información detallada en el apartado siguiente.

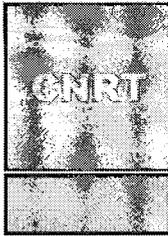
1. INFORMACIÓN OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN

Manifestación de bienes al..... perteneciente al Señor..... con D.N.I./L.E. N°..... expedido por..... firmada por mí al sólo efecto de su identificación.

2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a cotejar los bienes y deudas declarados con los comprobantes respaldatorios enunciados a continuación:

- a) Depósito a plazo fijo: Certificado N°..... del Banco..... con vencimiento..... por \$....., dicho monto, incluye los intereses a cobrar a su vencimiento, el capital invertido fue de \$.....
- b) Inmueble: Escritura traslativa del dominio pasada ante el Escribano..... de fecha..... con N°..... cuyo valor de compra fue de \$.....y, tasación firmada por el martillero..... con fecha..... determinando para el inmueble un valor de mercado de \$.....
- c) Préstamo del Banco: Adelanto en cuenta corriente de \$..... al..... según surge del extracto bancario al..... un saldo adeudado de \$..... sin incluir dicho monto los intereses correspondientes.



Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Manual de Procedimientos

versión 1.0

Gerencia de Control Técnico

4.13. ACREDITACIÓN DE PATRIMONIO NETO MINIMO



Por otra parte, dejo expresa constancia que las tareas realizadas no me permiten determinar la existencia de bienes y/o deudas no declarados.

3. CERTIFICACIÓN

Sobre la base de las tareas descriptas, CERTIFICO que los bienes y deudas al..... declarados por el Sr....., incluidos en la manifestación de bienes individualizada en 1, concuerdan con la documentación respaldatoria detallada en 2.

4. INFORMACION ADICIONAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

Adicionalmente, informo que el Sr..... no registra deudas con el Régimen Nacional de Seguridad Social.

Alternativamente y de corresponder:

Adicionalmente informo que al..... las deudas devengadas no exigibles del Sr..... con el Régimen Nacional de Seguridad Social, ascienden a \$..... según surge de las boletas DGI SUSS – Trabajadores Autónomos pertinentes.

Buenos Aires, de de 200...

Dr. XXX
Contador Público – Universidad
C.P.C.E.C.A.B.A. T° F°

MODELO ILUSTRATIVO Y DE APLICACIÓN NO OBLIGATORIA
EL CONTADOR PÚBLICO DETERMINARÁ SOBRE LA BASE DE SU CRITERIO PROFESIONAL
EL CONTENIDO Y LA REDACCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN.

4.13. ACREDITACION DE PATRIMONIO NETO MINIMO

CAPÍTULO II
B - PERSONAS FISICAS
ACREDITACIÓN ANUAL

Una vez obtenido el permiso de transporte para el turismo o el permiso para realizar servicios de oferta libre, las Personas Físicas deberán presentar anualmente la siguiente documentación para acreditar patrimonio neto mínimo en cumplimiento de lo establecido por las Resoluciones ST N° 299/98 ó ST N° 378/99¹, y de acuerdo con lo determinado por la Resolución ST N° 442/98

- **I) Estados contables resultantes de la actividad comercial finalizada el 31 de diciembre del año inmediato anterior al de la fecha de presentación.**

Se presentará un juego original firmado en todas sus páginas por el titular con aclaración legible de nombre y apellido, y por el contador público que suscribe el informe técnico con opinión profesional que acompañará a la presentación.

Los estados contables del operador se elaborarán y presentarán de acuerdo con lo establecido en las normas contables vigentes. Deberán incluir: a) los estados contables básicos confeccionados en forma comparativa con el ejercicio anterior, y b) la información complementaria. Se integrará de:

A) Estados contables básicos

- Estado de situación patrimonial
- Estado de resultados
- Estado de Evolución del Patrimonio
- Estado de Flujo de Efectivo

B) Información complementaria

Forma parte de los estados básicos y debe contener todos los datos que siendo necesarios para una adecuada comprensión de la situación patrimonial y de resultados del ente, no se encuentra expuesta en el cuerpo de los estados.

Se conforma de:

- a) Los cuadros anexos:
Debe informarse la composición de los rubros integrantes de la situación patrimonial, del estado de resultados, y del estado de flujo de efectivo), así como la evolución de los de mayor significación y permanencia, tales como bienes de uso, inversiones permanentes y activos intangibles.
- b) Las notas a los estados contables:
 1. Deben contener la identificación del ente, la fecha de cierre, el domicilio legal del ente, y la moneda de cierre en la que se encuentran expresados los estados contables.
 2. En su caso, deben informar el criterio seguido para reexpresar los estados contables en moneda de cierre.
 3. Debe informar los criterios de medición contable de los rubros activos y pasivos que incluyen los estados básicos. En el caso de los bienes de uso las

¹ Idem nota 3

gdawid@mecon.gov.ar



4.13. ACREDITACION DE PATRIMONIO NETO MINIMO

notas informarán acerca del límite del valor de utilización económica de los mismos.

4. Debe identificar los bienes de disponibilidad restringida, explicándose brevemente la restricción existente. Debe identificar los activos gravados con hipotecas, prenda u otro derecho real, y hacer referencia a las obligaciones que garantizan. Deben indicar el bien gravado, el rubro del activo en el que figura, el valor de libros, el importe de la deuda garantizada, y el rubro del pasivo.
5. Debe identificar las contingencias cuya probabilidad de ocurrencia no sea remota, y que no cumplan las condiciones para su reconocimiento como pasivos. (descripción de su naturaleza, estimación de los efectos patrimoniales)
6. En el caso de las contingencias reconocidas contablemente, deberá informar su naturaleza, los importes correspondientes al saldo inicial, aumentos, disminuciones y saldo final, agregando las causas de los aumentos y de las disminuciones, diferenciando en estas ultimas los originadas en usos de las reversiones de importes no utilizados.

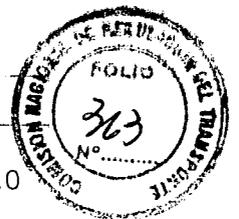
c)Adicionales a presentar como anexos a los estados contables en carácter de información complementaria:

1. Detalle con la identificación individual, año de compra y valores de costo de los bienes de uso incluidos en el balance anual. En el caso de los rodados se agregará la marca, el modelo, el año del modelo, el número de patente, la fecha de compra y el valor de costo. En el caso de inmuebles, se agregará la dirección completa, la nomenclatura catastral, la superficie cubierta y descubierta, el destino que el operador le asigna al mismo. (casa-habitación, afectado a la actividad de transporte, inversión, etc), la fecha de compra y el valor de costo
2. Detalle de los gastos de explotación, administración y comercialización. Identificará cada uno los gastos según su naturaleza indicando el monto anual devengado en el concepto. Las partidas de "gastos generales", ó las equivalentes que no identifiquen la naturaleza del gasto, no representarán más del 5% del total de cada rubro.
3. Composición de las ventas del ejercicio: se identificarán con su monto anual facturado y descripción, las diferentes actividades que en el año han generado ingresos por ventas.

Se recuerda que en los casos del artículo 6° de la Resolución ST N° 442/98 (Anticipos por compra de material rodante), las notas a los estados deberán incluir la información correspondiente exigida por esta norma.

Los estados contables resultantes de la actividad comercial, presentados de acuerdo a lo definido en los párrafos precedentes, formará parte de la MANIFESTACIÓN PATRIMONIAL establecida en los artículos 2° de las Resoluciones ST N° 299/98 y N° 378/98

Los estados contables presentados deberán **surgir de registros contables rubricados**, los cuales deberán ser llevados por el operador en su carácter de comerciante matriculado (Su condición de comerciante matriculado es requisito para acceder a su inscripción como transportista de acuerdo con la normativa vigente).



4.13. ACREDITACION DE PATRIMONIO NETO MINIMO

Los estados contables deberán presentarse auditados por profesional independiente, y acompañados del informe profesional correspondiente con opinión técnica ² El informe profesional deberá informar si presenta de acuerdo con normas contables profesionales vigentes el estado de situación patrimonial, el estado de resultado del ejercicio, el estado de evolución del patrimonio neto afectado a la actividad, y el estado de flujo de efectivo, Adicionalmente, el informe profesional deberá contener una aseveración en la que se manifieste que *...“los estados contables resultantes de la actividad comercial desarrollada poren el año finalizado al 31 de diciembre de 2....., surgen de registros contables llevados en legal forma”*

- **II) Declaración jurada con la identificación y el monto de las DEUDAS PERSONALES al cierre del año**

Se confeccionará de acuerdo a modelo adjunto.

- **III) El operador presentará una “manifestación de bienes personales” constituido por el detalle valorizado de sus bienes personales.**

El detalle identificará en forma individualizada cada bien con su correspondiente valuación. En el caso de los rodados se identificará la marca, el modelo, el año del modelo, el número de patente, la fecha de compra y el valor de costo. En el caso de inmuebles, se identificará la dirección completa, la nomenclatura catastral, la superficie cubierta y descubierta, la fecha de compra, el valor de costo

Los bienes deberán valuarse de acuerdo con los criterios establecidos en las normas profesionales vigentes. A tal efecto, el detalle incluirá las notas correspondientes que identifiquen: a) los criterios aplicados, b) las normas profesionales que los sustentan, c) y la relación del valor asignado a cada bien con su valor recuperable.

El informe profesional que acompañe a toda la presentación incluirá una aseveración que manifieste que *...“los bienes incluidos en la manifestación de bienes personales se encuentran valuados de acuerdo con las normas profesionales vigentes”*

La manifestación de bienes personales deberá estar firmado por el titular en carácter de declaración jurada y por el profesional independiente emisor del informe técnico que acompaña a la presentación, a los efectos de su identificación con el mismo.

- **IV) Declaración jurada del Impuesto a las Ganancias correspondiente al mismo año de los estados contables presentados.**

Se presentará copia certificada de la declaración jurada presentada a la AFIP. La certificación de las copias podrán obtenerse en el momento de la presentación exhibiendo los originales correspondientes.

En el caso de ser el operador contribuyente inscripto en el impuesto, el informe profesional que acompañe a toda la presentación incluirá una aseveración que manifieste: *..“la correspondencia entre los bienes y deudas incluidos en la declaración jurada del impuesto a las ganancias del año 2..... presentada ante la AFIP, con los bienes y deudas incluidos en los estados contables al 31 de diciembre del año 2.... correspondiente a la actividad comercial desarrollada en el mismo año, y en la manifestación de bienes personales a esa misma fecha”*

² El profesional, de considerarlo adecuado, podrá presentar un informe único en el cual dictamine sobre el total de las cuestiones que requiere la acreditación.

gdawid@mecon.gov.ar

Handwritten signature or initials



4.13. ACREDITACION DE PATRIMONIO NETO MINIMO

En el caso de ser contribuyente MONOTRIBUSTISTA, presentará la copia de la opción ejercida.

• **V) Declaración jurada del Impuesto a los Bienes Personales del año correspondiente al balance presentado**

Se presentará copia certificada de la declaración presentada a la AFIP. La certificación de las copias se podrán obtener en el momento de la presentación exhibiendo los originales correspondientes.

En el caso que se trate de un contribuyente que no alcanza el mínimo no imponible del impuesto, deberá presentar nota en carácter de declaración jurada, con la descripción e identificación individual de todos los bienes del patrimonio personal, incluyendo los afectados a la explotación comercial, valuados de acuerdo con los criterios establecidos para la determinación del impuesto a los bienes personales.

En el caso de sociedad conyugal la nota incluirá la identificación individual de los bienes pertenecientes al cónyuge, con su correspondiente valuación

La nota se acompañará de informe profesional con la firma legalizada por el consejo respectivo, **en el cual el profesional asevere que los bienes incluidos en la misma se encuentran valuados de acuerdo con los criterios establecidos para la determinación del impuesto a los bienes personales.**

En el caso que se trate de un contribuyente que supere el mínimo no imponible, el informe del profesional que acompañe a toda la presentación incluirá una aseveración que manifieste :*"la correspondencia entre el conjunto de bienes incluidos en los estados contables resultantes de su actividad comercial al 31 de diciembre de 2.... y en la manifestación de bienes personales a esa misma fecha, con los incluidos en la declaración jurada de bienes personales correspondiente al año 2...."*

• **VI) Nota de demostración de Patrimonio total acreditado, presentada de acuerdo con el Anexo IV de la Resolución ST N° 442/98**

Esta nota se presentará guardando la forma que establece el Anexo IV de la Resolución ST N° 442/98

• **VII) Informe Profesional emitido por contador público independiente**

El total de la presentación deberá presentarse acompañada de informe profesional de contador público independiente con su firma certificada por el consejo profesional respectivo

El informe profesional deberá aseverar:

- a) si los estados contables resultantes de la actividad comercial se presentan de acuerdo con normas contables profesionales vigentes.
- b) Si los estados contables referidos en el punto anterior surgen de registros rubricados llevados en legal forma.
- c) si los bienes incluidos en la "manifestación de bienes personales" se encuentran valuados de acuerdo con los criterios establecidos por las normas contables profesionales vigentes que rigen la confección de estados contables

TR. COPIA



4.13. ACREDITACION DE PATRIMONIO NETO MINIMO

- d) si los bienes incluidos en la "manifestación de bienes personales" le corresponden en titularidad al operador
- e) Si existen otras partidas que respondan a los conceptos detallados en el Anexo IV de la Resolución ST N° 442/98 que no hubiesen sido incluidas en la nota presentada de acuerdo al modelo del anexo señalado.
- f) si la suma del patrimonio que surge de los estados contables resultantes de la actividad comercial del operador al 31 de diciembre de 2 , **más** el total de los bienes que conforman su manifestación de bienes personales a esa misma fecha (*esto sólo en el caso de haberla presentado*), **menos** el total de las deudas personales a esa fecha, **menos** las partidas que responden a los conceptos que deben ser deducidos según la normativa vigente, **resulta suficiente** para acreditar el patrimonio mínimo requerido.

En el caso que el operador sea un contribuyente del impuesto a las ganancias:

- g) Si el patrimonio que surge de acuerdo a lo determinado en el punto anterior, se corresponde con el conjunto de bienes que integran la declaración del impuesto a las ganancias presentada ante la AFIP por el año 2.....

En el caso que el operador sea un contribuyente del impuesto a los bienes personales

- h) Si el patrimonio que surge de acuerdo a lo determinado en el punto f) anterior, se corresponde con el conjunto de bienes que integran la declaración del impuesto a los bienes personales presentada ante la AFIP por el año 2.....

En el caso que el operador no alcance el mínimo no imponible del impuesto a los bienes personales:

- i) Si los bienes incluidos en la nota de descripción e identificación individual de todos los bienes del patrimonio personal (según se requiere en el punto V), se encuentran valuados de acuerdo con los criterios establecidos para la determinación del impuesto a los bienes personales.

VIII) Copias certificadas de Registros Contables Rubricados

Se presentará original y fotocopia de la página de rúbrica y de los dos últimos folios del Diario e Inventario y Balances, que contengan transcripción de operaciones y estados contables del último ejercicio

gdawid@mecon.gov.ar



	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Manual de Procedimientos	versión 1.0
	Gerencia de Control Técnico	
4.13. ACREDITACION DE PATRIMONIO NETO MINIMO		

Modelo de Dictamen Único para el caso de Persona Física

INFORME ESPECIAL

Señores:

.....
CUIT.....
(domicilio)

En mi carácter de Contador Público independiente y a su pedido, emito los resultados de la auditoria que he realizado de los estados contables correspondientes a la explotación unipersonal de su propiedad individualizados en 1.1., y de las tareas profesionales realizadas en relación con la manifestación de bienes y deudas integrantes de su patrimonio personal no afectado a la actividad comercial, identificada en 1.2. El presente se produce a los efectos de su presentación antes la Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

1. Información examinada

1. He efectuado un examen de auditoria del balance general 31/12/2..... correspondiente a la explotación unipersonal integrado por :

- a) el estado de situación patrimonial al 31/12/2.... y al 31/12/2.....
- b) el estado de resultados al 31/12/2.... y al 31/12/2.....
- c) el estado de evolución del patrimonio neto por los ejercicios finalizados al 31/12/2..... y 31/12/2...
- d) el estado de flujo de efectivo por los ejercicios concluidos el el 31/12/2....y el 31/12/2.....
- e) notas 1 a ...n, integrantes de la información complementaria por el ejercicio finalizado al 31/12/2..... y Notas 1 a...n por el ejercicio finalizado al 31/12/2.....
- f) anexos A a ZZZZ, integrantes de la información complementaria por el ejercicio finalizado al 31/12/2...., y Anexos A a ZZZ por el ejercicio finalizado al 31/12/2.....
- g) nota de demostración de cumplimiento de patrimonio neto mínimo al 31/12/2....., confeccionada de acuerdo con Anexo IV de la Resolución ST N° 442/98

2. He verificado y examinado la manifestación de bienes y deudas personales al 31/12/2....., no afectados a la explotación comercial.

La preparación de los mencionados estados contables, de la manifestación de bienes y deudas, y de la nota de demostración de cumplimientos de patrimonio neto mínimo, es responsabilidad del titular. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables y en emitir las aseveraciones requeridas por las normas vigentes, todo ellos en base a la auditoria y las verificaciones efectuadas.

2. Alcance de la tarea profesional realizada

1. Para poder emitir una opinión sobre los estados contables mencionados, he realizado el examen de acuerdo con las normas de auditoria vigentes, incluidas en la Resolución



Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Manual de Procedimientos

versión 1.0

Gerencia de Control Técnico

4.13. ACREDITACION DE PATRIMONIO NETO MINIMO

Técnica N°7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel de razonable seguridad, que la información proporcionada por los estados contables considerados en su conjunto carece de errores o distorsiones significativas.

Una auditoría comprende básicamente, la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, la evaluación de aquellas estimaciones importantes realizadas por la empresa, y la revisión del cumplimiento de las normas contables profesionales de valuación y exposición vigentes.

2. En relación con la manifestación de bienes y deudas, mi tarea profesional se limitó a cotejar los bienes y deudas declarados con los comprobantes respaldatorios enunciados a continuación, y con las declaraciones juradas impositivas presentadas ante la AFIP.

(La enumeración que continúa es ejemplificativa, y por lo tanto cada caso debe ser adaptado a cada uno de los bienes que comprende)

- a) Depósito a plazo fijo : Certificado N°.....del Banco.....con vencimiento..... por \$, dicho monto incluye los intereses a cobrar a su vencimiento, el capital invertido fue de \$
- b) Inmueble : Escritura traslativa de dominio pasada antes el Escribano.....de fecha.....con N°.....cuyo valor de compra fue de \$, y con revalúo técnico firmado por ingeniero civil determinando para el inmueble un valor de mercado de \$
- c) Préstamo de Banco.....: adelanto en cuenta corriente de \$al, según surge del extracto bancario al un saldo adeudado de \$

3. Informe profesional

En mi opinión, los estados contables detallados en 1.1 presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial de XXXXXXXX al 31 de diciembre de 2.....y de 2....., los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y las variaciones de los fondos por los ejercicios terminados en esas fechas, de acuerdo con normas profesionales vigentes.

En relación con la manifestación de bienes y deudas detalladas e 1.2., y en base a las tareas descriptas, informo que los bienes y las deudas declaradas por el Señor..... concuerdan con la documentación respaldatoria detallada en 2.2.

Adicionalmente, en cumplimiento de dispositivos vigentes informo que :

- a) en los estados contables detallados en 1.1., no existen otras partidas que respondan a los conceptos detallados en el Anexo III de la Resolución ST N° 442/98, que no se hubiesen incluido en la nota elaborada de acuerdo al modelo del Anexo IV de la

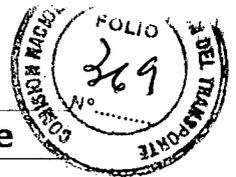


	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Manual de Procedimientos	versión 1.0
	Gerencia de Control Técnico	
4.13. ACREDITACION DE PATRIMONIO NETO MINIMO		

- resolución señalada . (En el caso que existan otras partida a descontarse, el párrafo debe adecuarse y se incluirá el detalle de las mismas.)
- b) Los bienes y deudas incluidos en la manifestación de bienes y deudas identificados en 1.2., le corresponden en titularidad al señor y se encuentran valuados de acuerdo con normas contables vigentes.
 - c) El monto resultante de la suma del patrimonio neto de los estados contables identificándose en 1.1., mas el patrimonio personal identificado en 1.2., menos los conceptos a descontar según nota identificada en 1.1. g), asciende a \$, y resulta suficiente(ó insuficiente).....para acreditar el patrimonio neto mínimo en los términos de la normativa vigente.
 - d) Los estados contables identificados en 1.1. surgen de las registraciones asentadas en libros contables rubricados llevados en legal forma.
 - e) Los bienes y deudas integran los estados contables identificados en 1.1. y la manifestación de bienes y deudas identificadas en 1.2., han sido incluidos en las correspondientes declaraciones juradas impositivas presentadas a la AFIP, determinadas a la fecha de ambos informes.
 - f) Al 31 de diciembre dela deuda devengada a favor de la Administración Nacional de Seguridad Social asciende a \$, no existiendo a dicha fecha deuda exigible.

(.....lugar y fecha.....)

MODELO SUGERIDO, EL PROFESIONAL ACTUANTE DEBERÁ APLICAR DE ACUERDO A SU CRITERIO PROFESIONAL Y ADAPTAR A CADA CASO EN PARTICULAR



CNRT	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Manual de Procedimientos	versión 1.0
	Gerencia de Control Técnico	
4.13. ACREDITACION DE PATRIMONIO NETO MINIMO		

**MODELO A USAR COMO FORMULA DE DECLARACIÓN JURADA
RELATIVA A LAS DEUDAS DE CARÁCTER PERSONAL (PERSONAS
FÍSICAS)**

El que suscribe,, afirma que al 31 de diciembre de las deudas de carácter personal ascienden a un monto de \$.....

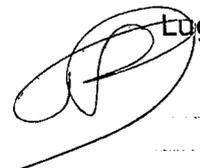
Alternativamente en caso de inexistencia de deudas de carácter personal, el párrafo será

El que suscribe,, afirma que al 31 de diciembre deno posee deudas de carácter personal

Para ambos párrafos la nota culminará con el siguiente párrafo:

La presente tiene el carácter de declaración jurada y ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que la misma deba contener, siendo fiel expresión de la verdad

.....

 Lugar, y Fecha



	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Manual de Procedimientos	versión 1.0
	Gerencia de Control Técnico	
4.13. ACREDITACION DE PATRIMONIO NETO MINIMO		

Anexo II

NOTA AEF modelo dirigida a la Gerencia de Permisos, donde informará el monto de patrimonio neto acreditado por el operador



AOF AEF/A
BUENOS AIRES,

SUBGERENCIA DE TRANSPORTE
URBANO :

Se informa que la señora (CUIT :) en virtud de haber solicitado su inscripción en el Registro de **Oferta Libre** creado por el Decreto P.E.N. Nº 656/1994 y reglamentado por Resolución ST Nº 362/1994 y modificatorias, ha presentado la documentación correspondiente para acreditar patrimonio neto mínimo de acuerdo con lo establecido en las resoluciones ST Nº 378/98 y 442/98.

De la revisión de la documentación señalada ha surgido que el solicitante **acredita adecuadamente al** un patrimonio neto de \$. La presente acreditación tendrá vigencia hasta fecha hasta la cual deberá volver a acreditar patrimonio neto por la cantidad de unidades que tenga inscriptas en su parque móvil, al nuevo valor de la tarifa vigente a partir del **01/01/2008** que asciende a \$ **0,90**.



CNRT	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Manual de Procedimientos	versión 1.0
	Gerencia de Control Técnico	
4.13. ACREDITACION DE PATRIMONIO NETO MINIMO		

INFORME DE ACREDITACIÓN DE PATRIMONIO NETO MÍNIMO – Persona Física –

Profesional analista:.....

Fecha:...../...../.....

Razón social:.....Código:.....

A- Patrimonio afectado a la explotación comercial:

Monto al/...../..... \$.....

Menos activos no computables:

..... \$.....
 \$.....
 \$.....
Total \$.....

Menos sobre valuaciones:

..... \$.....
 \$.....
 \$.....
Total \$.....

A- Patrimonio afectado a explotación unipersonal ajustado

\$.....

B- Monto Patrimonio personal al...../...../.....

\$.....

Menos activos no computables:

..... \$.....
 \$.....
 \$.....
Total \$.....

Menos sobre valuaciones:

..... \$.....
 \$.....
Total \$.....

B- Monto patrimonio personal ajustado

\$.....

PATRIMONIO ACREDITADO (A+B) \$.....

Cantidad de unidades acreditadas _____

Cantidad de unidades habilitadas _____

Observaciones:

.....

De acuerdo al análisis que he realizado sobre la documentación presentada por el operador en base a lo establecido en la "Guía de Control del Patrimonio Neto", y considerando las observaciones que se exponen en el punto precedente, informo que la empresa de maras:.....

ACREDITA

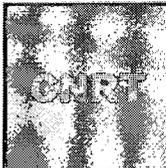
NO ACREDITA

adecuadamente poseer patrimonio neto suficiente a la fecha de los estados presentados, de acuerdo con la normativa vigente-----

 Firma del profesional analista

ES COPIA



	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Manual de Procedimientos	versión 1.0
	Gerencia de Control Técnico	
	4.13. ACREDITACIÓN DE PATRIMONIO NETO MINIMO	

ANEXO

Definiciones (Términos utilizados)

- Servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional: son todos aquellos que se realizan en la Capital Federal o entre ésta y los partidos que conforman la Región Metropolitana de Buenos Aires, así como los interprovinciales de carácter urbano y suburbano en el resto del país. Se entiende por Región Metropolitana de Buenos Aires al área que comprende la Capital Federal y los siguientes partidos de la Provincia de Buenos Aires: Tigre, San Fernando, San Isidro, Vicente López, General San Martín, General Sarmiento, La Matanza, Morón, Merlo, 3 de Febrero, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Lanús, Avellaneda, Almirante Brown, Quilmes, Florencio Varela, Berazategui, Zárate, Campana, Escobar, Pilar, General Rodríguez, La Plata, Marcos Paz, Brandsen, San Vicente, Berisso, Ensenada, Moreno, Cañuelas, Luján, General Las Heras, Mercedes, Lobos, Exaltación de la Cruz.
- Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros Urbano o Suburbano: son todos aquellos que tengan por objeto satisfacer con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, en igualdad de condiciones para todos los usuarios, las necesidades comunitarias de carácter general en materia de transporte. La Autoridad de Aplicación otorga a los operadores de estos servicios permisos de explotación, determinando, asimismo, sus recorridos, frecuencias, horarios, parque móvil y las pautas tarifarias a aplicar.
- Servicios de Oferta Libre del Ámbito Urbano y Suburbano: son todos los servicios de transporte automotor de pasajeros urbano y suburbano que no constituyen Servicios Públicos.
- Servicios Interurbanos de Transporte por Automotor de Pasajeros: son aquellos que se desarrollan en el ámbito de la jurisdicción nacional, comprendiendo el transporte ínter jurisdiccional:
 - a) Entre las Provincias y la Capital Federal;
 - b) Entre Provincias;
 - c) En los Puertos y Aeropuertos nacionales, entre ellos, o entre cualquiera de ellos y la Capital Federal o las Provincias.



Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Manual de Procedimientos

versión 1.0

Gerencia de Control Técnico

4.13. ACREDITACIÓN DE PATRIMONIO NETO MINIMO



Queda excluido el transporte de personas que se desarrolle exclusivamente en la Región Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires.

- Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros: Constituye servicio público de transporte de pasajeros, todo aquel que tenga por objeto satisfacer con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones para todos los usuarios, las necesidades de carácter general en materia de transporte. La autoridad de Aplicación otorga el correspondiente permiso, determinando recorridos, frecuencias, horarios y tarifas máximas.

- Servicios de Tráfico Libre de Transporte Interurbano de Pasajeros: son aquellos acerca de los cuales no existe restricción alguna respecto de la fracción de los recorridos o itinerarios, frecuencias, horarios, tarifas, características de los vehículos y condiciones o modalidades de tráfico. Los transportistas que realizan un servicio público en un recorrido que supere los CINCUENTA (50) kilómetros, en las condiciones establecidas por la Autoridad de Aplicación, pueden realizar servicios de tráfico libre sobre cualquier recorrido, inclusive en competencia con servicios públicos.

- Servicios de Transporte para el Turismo - es aquel que se realiza con el objeto de atender a una programación turística.

- Servicios Ejecutivos: Son aquellos que presentan características de un alto nivel de confort y comodidad, de acuerdo a las reglamentaciones que establece al efecto la Autoridad de Aplicación. Este servicio se presta con las mismas condiciones que rigen para el tráfico libre, sin la obligación para el transportista de realizar un servicio público.

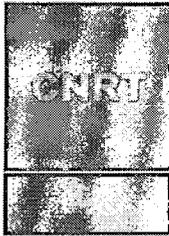
- Servicios de Transporte de Carga Nacional: Comprende todo traslado de bienes en automotor, y a las actividades conexas con el servicio de transporte, desarrollado en el ámbito del Estado Nacional, que incluye:

a) El de carácter ínter jurisdiccional. Entendiéndose por tal:

1. — El efectuado entre las provincias y con la Capital Federal;

2. — El realizado en o entre puertos y aeropuertos nacionales, con una provincia o la Capital Federal. b) El de carácter internacional, que comprende:

Ing. ROBERTO DOMEQ
Gerencia de Control Técnico
Comisión Nacional de Regulación de Transporte



Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Manual de Procedimientos

versión 1.0

Gerencia de Control Técnico

4.13. ACREDITACIÓN DE PATRIMONIO NETO MINIMO



1. — El realizado entre la República Argentina y otro país;
2. — El efectuado entre otros países, en tránsito por éste.

- **Autoridad de Aplicación:** La SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS es la Autoridad de Aplicación en materia de servicios de transporte por automotor de pasajeros y carga de jurisdicción nacional, sin perjuicio de las funciones que le corresponden a la CNRT en virtud del decreto de su creación.

De los Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros Urbano o Suburbano

- **Modalidades de los Servicios Públicos:**
 - a) Servicios Comunes de Línea: son aquellos que obligatoriamente deben ser ejecutados por las empresas permisionarias respetando los parámetros operativos fijados por la Autoridad de Aplicación a los valores tarifarios fijados.
 - b) Servicios Diferenciales: Son aquellos que opcionalmente pueden prestar los permisionarios mediante la utilización de vehículos de características técnicas y diseños tales, que admitiendo sólo el transporte de pasajeros sentados, brinden a éstos condiciones de mayor confortabilidad. La prestación de esta modalidad de ejecución se lleva a cabo dentro del recorrido autorizado para los servicios comunes de línea del permisionario, el que a su vez propone a la Autoridad de Aplicación el cuadro tarifario a aplicar.
 - c) Servicios Expresos: Son aquellos que los permisionarios pueden prestar opcionalmente como modalidad complementaria, caracterizándose por la supresión de paradas, pudiendo o no utilizarse recorridos alternativos, permitiendo una disminución en los tiempos de viaje de los usuarios del servicio. En el caso de utilizarse recorridos alternativos, las paradas de ascenso y descenso deben situarse obligatoriamente sobre la traza autorizada para los servicios comunes de línea a cargo del permisionario, quedando expresamente prohibida toda parada fuera de aquella. El transportista propone el cuadro tarifario a aplicar en estos servicios observando las franjas tarifarias que la Autoridad de Aplicación define para los mismos.
 - d) Servicios Expresos Diferenciales: Son aquellos servicios que los permisionarios pueden prestar opcionalmente según la modalidad de servicios expresos con


ROBERTO DOMEQ
GERENCIA DE CONTROL TECNICO
COMISION NACIONAL DE
REGULACION DE TRANSPORTE



vehículos diferenciales, transportando sólo pasajeros sentados. El permisionario propone a la Autoridad de Aplicación el cuadro tarifario a aplicar.

e) Servicios Diferenciales de Capacidad Limitada: son aquellos servicios prestados según la modalidad de Servicios Diferenciales o Servicios Diferenciales Expresos, que utilizan vehículos con una capacidad limitada de hasta DOCE (12) asientos, excluyendo al conductor.

- Permiso: La explotación de los Servicios Públicos se desarrolla mediante permisos otorgados por la Autoridad de Aplicación. Los permisos tienen una vigencia de DIEZ (10) años renovables. En la instrumentación de los permisos se fijan los parámetros operativos de los mismos, así como los aspectos vinculados a su régimen jurídico.

- Parámetros Operativos del Permiso. Los permisos estipulan los parámetros operativos a los que deberán sujetarse los operadores en la ejecución de sus prestaciones, entendiéndose por tales a:

- a) Cabeceras de inicio y de finalización de los servicios troncales, y de los ramales si existieren;
- b) Recorrido autorizado de los servicios troncales, y de los ramales si existieren;
- c) Frecuencias horarias límites, máximas y mínimas, entre las cuales deben ajustar su oferta los operadores;
- d) Parque móvil mínimo y máximo a afectar a los servicios; y
- e) Régimen tarifario.

De los servicios de Oferta Libre

- Modalidades de los Servicios de Oferta Libre: los Servicios de Oferta Libre comprenden las siguientes modalidades:

a) Servicios Urbanos Especiales (Charters): son aquellos destinados a trasladar regularmente un contingente entre un número limitado de orígenes y destinos predeterminados por el precio que libremente se pacte, siendo obligatorio para el transportista mantener la nómina de los pasajeros a transportar dentro de los márgenes que la Autoridad de Aplicación determine. Los Servicios Urbanos Especiales se clasifican en:



Servicios Urbanos Especiales Básicos

Los Servicios Urbanos Especiales Básicos son los prestados con unidades comunes sin distinción de comodidad, y cuya antigüedad máxima no podrá superar los DIEZ (10) años. Los vehículos habilitados para la prestación de Servicios Urbanos Especiales Básicos, no pueden realizar más de TRES (3) viajes diarios, comprendiéndose por tales una vuelta completa, operando bajo esta modalidad.

Servicios Urbanos Especiales Ejecutivos

Este tipo de servicios puede prestarse únicamente con unidades de alta confortabilidad de una capacidad no superior de VEINTICUATRO (24) asientos ni antigüedad superior a los TRES (3) años al momento de la solicitud de autorización para prestar el servicio, pudiendo continuar en el mismo hasta cumplir los CINCO (5) años de antigüedad.

Cada unidad autorizada puede realizar hasta un máximo de CINCO (5) viajes diarios, comprendiéndose por tales una vuelta completa.

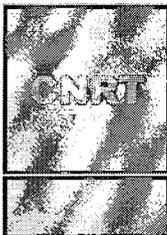
b) Servicios Contratados: son aquellos pactados entre el transportista y una persona jurídica, pública o privada, o una persona física, mediante la suscripción de un contrato cuyo objeto es el traslado de sus miembros, personal o clientela, fijándose origen y destino del servicio, sin atender al carácter oneroso o gratuito que el transporte tenga para las personas transportadas.

c) Servicios del Ámbito Portuario o Aeroportuario: son aquellos destinados al traslado de personas hacia y desde los puertos o aeropuertos sometidos a la Jurisdicción Nacional.

d) Servicios de Hipódromos y Espectáculos Deportivos: son aquellos destinados al traslado exclusivo de personas en viaje hacia y desde hipódromos o espectáculos deportivos.

e) Servicios Escolares Interjurisdiccionales: son aquellos destinados al traslado de escolares entre su domicilio y el establecimiento educacional u otras instalaciones vinculadas al mismo.

• Habilitación: es el acto por el cual la Autoridad de Aplicación posibilita al interesado, la prestación de un Servicios de Oferta Libre. La misma se materializa



Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Manual de Procedimientos

versión 1.0

Gerencia de Control Técnico

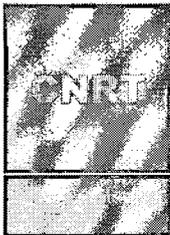
4.13. ACREDITACIÓN DE PATRIMONIO NETO MINIMO



mediante la inscripción en el Registro correspondiente, otorgándosele el Certificado de Inscripción pertinente.

- **Contingente:** Nómina de pasajeros reunidos a los fines de un viaje.
- **Lista de Pasajeros:** Es la nómina de pasajeros que se traslada en cada unidad vehicular, la que queda registrada en la CNRT. La nómina debe incluir la identificación de cada pasajero enunciando el tipo y número de documento de identidad. En cada viaje puede no estar incluido en la citada nómina hasta un máximo del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total de personas transportadas. Los operadores que posean sobre un mismo corredor más de un servicio autorizado para la prestación de Charters, pueden operar con una nómina de pasajeros única, cuya cantidad de integrantes no supere la suma de la capacidad de los vehículos que prestan los servicios multiplicados por los horarios habilitados en un sentido de marcha. En este supuesto, la cantidad de pasajeros transportados que podrá no estar incluido en la citada nómina se reducirá al DIEZ POR CIENTO (10%), por cada viaje.
- **Viaje:** Desplazamiento del vehículo que se efectúa en ida y vuelta entre orígenes y destinos.
- **Origen:** Punto inicial del viaje.
- **Destino:** Punto de finalización del viaje. Localización de la actividad motivo del viaje.
- **Servicios:** Total de viajes que se realizan entre los mismos orígenes y destinos.
- **Certificado de Inscripción:** Documento expedido por la Autoridad de Aplicación como constancia del cumplimiento de los requisitos normativos.

De los Servicios Interurbanos e Internacionales



- Programación Turística: servicio comprensivo del transporte y el alojamiento, al que pueden agregarse excursiones complementarias, visitas guiadas, servicios gastronómicos u otras prestaciones relacionadas al turismo.

- Lista de Pasajeros: En los servicios para el turismo deben transportarse exclusivamente pasajeros destinados a realizar la programación turística, no pudiendo transportarse pasajeros que no figuren en el listado u hoja de ruta confeccionado previamente.

De los Transportes de Cargas

- Transporte de Carga por Carretera: traslado de bienes de un lugar a otro en un vehículo, por la vía pública.

- Servicio de Transporte de Carga: cuando dicho traslado se realiza con un fin económico directo (producción, guarda o comercialización, o mediando contrato de transporte).

- Carga General: Se considera como tal, a toda carga que no es tenida por material peligroso de acuerdo al listado de materiales y objetos designados como tales por la Secretaría de Transporte.

- Materiales peligrosos: comprenden las siguientes mercancías

Sustancias y objetos explosivos

Gases

Líquidos inflamables

Sólidos inflamables

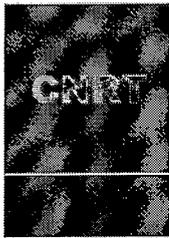
Sustancias combinantes, peróxidos orgánicos

Sustancias tóxicas e infecciosas

Materiales radioactivos

Sustancias corrosivas

Sustancias peligrosas diversas



- Cargas extranjeras: Son los realizados internacionalmente por empresas nacionales o extranjeras.
- Actividades Conexas al Transporte: servicios de apoyo o complemento, cuya presencia se debe al transporte, en lo que tiene relación con él.
- Transportista: persona física o jurídica que organizada legalmente ejerce como actividad exclusiva o principal la prestación de servicios de auto transporte de carga.
- Empresa de transporte: Persona física o jurídica que presta servicio de transporte de carga en forma habitual.
- Transportista Individual: propietario o copropietario de una unidad de carga que opera independientemente por cuenta propia o de otro con o sin carácter de exclusividad.
- Transportador de Carga Propio: aquel que realiza el transporte de cargas como accesorio de otra actividad, con vehículos de su propiedad, trasladando bienes para su consumo, utilización, transformación y/o comercialización y sin mediar contrato de transporte.
- Fletero: transportista que presta el servicio por cuenta de otro que actúa como principal, en cuyo caso no existe relación laboral ni dependencia con el contratante.